

Gaceta Municipal LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón 2015-2018

31 de octubre de 2017

Responsable de la Publicación Lic. Daniel López Castillo

Lic. Daniel López Castillo Secretario del H. Ayuntamiento Tomo I No. 49

ÍNDICE

Pág. Tema

- 1-29 ACUERDO QUE AUTORIZA REMITIR A LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QRO., LA PROPUESTA DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018.
- 29-36 ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
- 37-38 ACUERDO POR EL QUE SE TIENEN POR PRESENTADOS LOS INFORMES SEMESTRALES DE LA ENTONCES TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL A SEPTIEMBRE DE 2016, DE OCTUBRE DE 2016 A MARZO DE 2017 Y DE ABRIL A SEPTIEMBRE DE 2017.
- 39-41 ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DEL C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE ENTE MUNICIPAL A EFECTO DE QUE PUEDA SUSCRIBIR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN TODOS LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN DONDE EL MUNICIPIO TOME PARTE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2015-2018 APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2015.

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 25 de octubre del año dos mil diecisiete, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el ACUERDO QUE AUTORIZA REMITIR A LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QRO., LA PROPUESTA DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30, fracciones I y XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 20 fracción I, 21 y 28 fracción XXIII de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza remitir a la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, Qro., la propuesta de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2018, y;**

CONSIDERANDO

- **1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. Que en ese sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- **2.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
- **3.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el

Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

- **4.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, fracción XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de los Ayuntamientos proponer a la Legislatura del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
- **5.** Que en el artículo 4 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, establece que el Catastro tiene por tiene por objeto registrar los datos que permitan el conocimiento de las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles, a efecto de obtener elementos que permitan determinar el valor catastral mediante la elaboración y conservación de los registros relativos a la identificación y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado; asimismo, obtener, clasificar, procesar y proporcionar información concerniente al suelo y a las construcciones.
- **6.** Que el artículo 20 fracción I de la Ley en comento señala que es facultad y obligación del Consejo Catastral Municipal dictaminar sobre las propuestas de las tablas de parámetros de valores formuladas por la Dirección de Catastro, correspondientes a su Municipio.
- **7.** Que el artículo 39 de la Ley en comento refiere que la zonificación catastral y las tablas de parámetros de valores unitarios de suelo y construcción, servirán de base para determinar el valor catastral de los predios ubicados en el Estado. Asimismo señala que se entenderá por valor catastral, el que determine la Dirección de Catastro de conformidad con los procedimientos establecidos por dicha ley y su reglamento.
- **8.** Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tales como el impuesto predial, el impuesto sobre traslado de dominio y el impuesto sobre la renta, entre otros.
- **9.** Que por su parte, el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que los Municipios deberán enviar a la Legislatura, a más tardar el día treinta y uno de octubre de cada año, la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. La Legislatura resolverá lo conducente a más tardar el quince de noviembre del ejercicio de que se trate.

Y para el caso de que los municipios no remitan la propuesta de tablas a que hace referencia el párrafo anterior, en la fecha señalada para tal efecto, la Legislatura podrá aprobarlas en los mismos términos que el año anterior o modificarlas, con base en razonamientos de carácter técnico, económico y social que estime necesarios.

10. Que los artículos 48 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 5 y 18 fracción XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., establecen que es obligación del Secretario de Finanzas el coordinar los trabajos para la

elaboración de las tablas de valores catastrales y someterlo ante el Ayuntamiento en el tiempo que señala la ley de la materia.

- **11.** Que con fecha 19 de octubre de 2017 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio SFC/797/2017 signado por el LAE. Julián Martínez Ortiz en su carácter de Secretario de Finanzas, a través del cual remite la propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Municipio de Colón para el ejercicio fiscal de 2018, que a su vez fue reenviada por la Dirección de Catastro del Estado, misma que fue aprobada por el Consejo Catastral Municipal para que sea sometida a consideración de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y en su caso, al H. Ayuntamiento para que siendo aprobada por dicho Órgano Colegiado pueda ser enviada a la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, propuesta que se describe en los términos del documento que en forma anexa se agrega al presente formando parte integral de este Acuerdo.
- **12.** Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública envío del proyecto correspondiente, e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
- **13.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 fracción II y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Secretario de Finanzas, señalándose por parte de dicho funcionario público que tanto el procedimiento como el contenido de las tablas de valores cumplen con la normatividad aplicable y fue remitida la totalidad de documentación que se requiere para la emisión del presente dictamen; así mismo de que se realizó el análisis necesario por parte de esa Secretaria para remitir el presente proyecto, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en los artículos 30, fracción XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; se autoriza la propuesta de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2018, en los términos contenidos en el documento que en forma anexa se agrega al presente Acuerdo formando parte integral del mismo.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 47, fracciones IV y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que expida la certificación del presente Acuerdo y remita a la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, para su revisión y en su caso, aprobación.

TERCERO.- El seguimiento del presente Acuerdo para su debido cumplimiento estará a cargo de la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y a la Secretaría de Finanzas para su conocimiento.

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----DOY FE------DOY FE------

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RÚBRICA

ANTEPROYECTO DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS 2018

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2018 (\$ x M2)
0501	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$530.00
0502	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$1,130.00
0503	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$2,370.00
0504	INDUSTRIAL MEDIANO	\$3,620.00
0505	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$4,510.00
0506	INDUSTRIAL CALIDAD	\$5,420.00
0507	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$6,530.00
0508	INDUSTRIAL LUJO	\$7,630.00
0509	ANTIGUO TÍPICO	\$1,480.00
0510	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$1,980.00
0511	ANTIGUO COMÚN	\$2,490.00
0512	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$3,920.00
0513	ANTIGUO NOTABLE	\$5,370.00
0514	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$7,840.00
0515	ANTIGUO RELEVANTE	\$10,330.00
0516	MODERNO ECONÓMICO	\$2,060.00
0517	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$3,580.00
0518	MODERNO MEDIANO	\$5,090.00
0519	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$6,590.00
0520	MODERNO CALIDAD	\$8,090.00
0521	MODERNO CALIDAD LUJO	\$9,500.00
0522	MODERNO LUJO	\$10,910.00
0523	ALBERCA	\$4,950.00
0524	CANCHA DEPORTIVA	\$1,150.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2018 (\$ x Ha)
05	COLÓN	\$235,000.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS

OFOTOD	\(\(\) \(\) \(\) \(\) \(\) \(\) \(\) \(TRAMO DE VIALIDAD		PROPUESTA
SECTOR 01	VIALIDAD O ZONA COLÓN	DE LA VIALIDAD	HASTA LA	VALOR UNITARIO
CECTORO	002011	DE EX VIXEIDAD	VIALIDAD	CATASTRAL 2018 (\$ x M2)
050100101	AGUASCALIENTES	AQUILES SERDÁN	ZACATECAS	\$ 590.00
050100101	ÁLVARO OBREGÓN	AQUILES SERDÁN	FRANCISCO I. MADERO	\$ 705.00
050100101	ÁLVARO OBREGÓN	FRANCISCO I. MADERO	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 705.00
050100101	ÁLVARO OBREGÓN	VENUSTIANO CARRANZA	LÍMITE URBANO	\$ 410.00
050100101	AMADO PANIAGUA	FRANCISCO I. MADERO	RÍO COLÓN	\$ 470.00
050100101	AMADO PANIAGUA	RÍO COLÓN	COAHUILA	\$ 470.00
050100101	ANDADOR DE LOS DOLORES	TODA	TODA	\$ 470.00
050100101	ANDADOR MICHOACÁN	TODA	TODA	\$ 470.00
050100101	ANTIGUA SALIDA A LOS QUIOTES	TODA	TODA	\$ 295.00
050100101	AQUILES SERDÁN	FRANCISCO I. MADERO	SANTA MARÍA	\$ 470.00
050100101	AQUILES SERDÁN	JARDIN HÉROES DE LA REVOLUCIÓN	FRANCISCO I. MADERO	\$ 820.00
050100101	AQUILES SERDÁN	SANTA MARÍA	LÍMITE URBANO	\$ 230.00
050100101	AV. CONSTITUYENTES	FRANCISCO I. MADERO	COAHUILA	\$ 470.00
050100101	AV. CONSTITUYENTES	COAHUILA	LIBRAMIENTO A TOLIMÁN	\$ 350.00
050100101	AV. CONSTITUYENTES	LIBRAMIENTO A TOLIMÁN	LÍMITE DEL SECTOR	\$ 230.00
050100101	CALLEJÓN DE LA CEFERINAS	EMILIO RABAZA	FELIPE ÁNGELES	\$ 345.00
050100101	CALLEJÓN DE LA CEFERINAS	VENUSTIANO CARRANZA	EMILIO RABAZA	\$ 345.00
050100101	CALLEJÓN DE LOS DON JUANES	TODO	TODO	\$ 410.00
050100101	CALLEJÓN DE LOS LAUREANOS	TODO	TODO	\$ 410.00
050100101	CALLEJÓN DE LOS LAURELES	TODO	TODO	\$ 410.00
050100101	CALLEJÓN DE LOS OLIVOS	TODO	TODO	\$ 345.00
050100101	CALLEJÓN DEL MORAL	CARRETERA COLÓN- TOLIMÁN	LÍMITE URBANO	\$ 295.00
050100101	CALLEJÓN DEL MORAL	PUEBLA	CARRETERA COLÓN-TOLIMÁN	\$ 345.00
050100101	CALLEJÓN DEL SALITRE	TODO	TODO	\$ 295.00
050100101	CALLEJÓN DEL SALTO	TODO	TODO	\$ 230.00
050100101	CARLOS ROVIROSA	TODA	TODA	\$ 470.00
050100101	CHIHUAHUA	CARRETERA COLÓN- TOLIMÁN	LÍMITE URBANO	\$ 345.00

050100101	CHIHUAHUA	JARDIN HÉROES DE LA REVOLUCIÓN	CARRETERA COLÓN-TOLIMÁN	\$ 470.00
050100101	COAHUILA	AQUILES SERDÁN	PUEBLA	\$ 1,000.00
050100101	COAHUILA	PUEBLA	AV. CONSTITUYENTES	\$ 590.00
050100101	COMERCIANTES	TODA	TODA	\$ 590.00
050100101	DE LA UNIDAD DEPORTIVA	TODA	TODA	\$ 345.00
050100101	DEL RÍO COLÓN	TODA	TODA	\$ 345.00
050100101	DEL SALITRILLO	TODO	TODO	\$ 345.00
050100101	DIF	TODA	TODA	\$ 345.00
050100101	DURANGO	TODA	TODA	\$ 470.00
050100101	EL MIRADOR	TODA	TODA	\$ 230.00
050100101	EMILIANO ZAPATA	RÍO COLÓN	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 590.00
050100101	EMILIANO ZAPATA	VENUSTIANO CARRANZA	FELIPE ÁNGELES	\$ 470.00
050100101	EMILIANO ZAPATA	FELIPE ÁNGELES	FRANCISCO VILLA	\$ 345.00
050100101	EMILIANO ZAPATA	FRANCISCO VILLA	LÍMITE URBANO	\$ 230.00
050100101	EMILIO RABAZA	TODA	TODA	\$ 295.00
050100101	EMILIO RABAZA	VENUSTIANO CARRANZA	PLAZA EMILIO CARRANZA	\$ 765.00
050100101	FELIPE ÁNGELES	TODA	TODA	\$ 470.00
050100101	FERNANDO DE TAPIA	TODA	TODA	\$ 345.00
050100101	FRANCISCO I. MADERO	TODA	TODA	\$ 880.00
050100101	FRANCISCO VILLA	TODA	TODA	\$ 345.00
050100101	FUNDADORES	TODA	TODA	\$ 470.00
050100101	GUANAJUATO	TODA	TODA	\$ 590.00
050100101	HIDALGO	TODA	TODA	\$ 470.00
050100101	JACINTO VALERO	TODA	TODA	\$ 470.00
050100101	JOSÉ MA. GARZA	TODA	TODA	\$ 470.00
050100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	FRANCISCO I. MADERO	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 470.00
050100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	VENUSTIANO CARRANZA	LÍMITE URBANO	\$ 345.00
050100101	LA CANOA	TODA	TODA	\$ 345.00
050100101	LIBRAMIENTO A TOLIMÁN	TODA	TODA	\$ 230.00
050100101	LIBRAMIENTO A TOLIMÁN	PREDIOS CON SUPERFICIE MAYOR A 10,000 M2	TODOS	\$ 95.00
050100101	MANUEL GUTIÉRREZ NAJERA	TODA	TODA	\$ 345.00
050100101	MICHOACÁN	TODA	TODA	\$ 588.00
050100101	NUEVA	TODA	TODA	\$ 410.00
050100101	OTROS BARRIOS PEÑUELAS	Y DEMÁS CALLES	RESTO	\$ 230.00
050100101	PLAZA EMILIO CARRANZA	TODA	TODA	\$ 850.00
050100101	PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN	TODA	TODA	\$ 820.00

050100101	PRIV. BUENOS AIRES	TODA	TODA	\$ 470.00
050100101	PRIV. COHAUILA	TODA	TODA	\$ 470.00
050100101	PRIV. DE LOS QUIOTES	TODA	TODA	\$ 295.00
050100101	PRIV. DEL MONASTERIO	TODA	TODA	\$ 345.00
050100101	PUEBLA	COAHUILA	GUANAJUATO	\$ 640.00
050100101	PUEBLA	GUANAJUATO	LÍMITE URBANO	\$ 470.00
050100101	RÍO BLANCO	TODA	TODA	\$ 295.00
050100101	RÍO BRAVO	TODA	TODA	\$ 295.00
050100101	RÍO LERMA	TODA	TODA	\$ 295.00
050100101	SALIDA AL SAUZ	TODA	TODA	\$ 290.00
050100101	SALVADOR DÍAZ MIRÓN	TODA	TODA	\$ 640.00
050100101	SAN LUIS POTOSÍ	YUCATÁN	GUANAJUATO	\$ 525.00
050100101	SAN LUIS POTOSÍ	GUANAJUATO	LIBRAMIENTO A TOLIMÁN	\$ 345.00
050100101	SANTA MARÍA	TODA	TODA	\$ 410.00
050100101	SONORA	TODA	TODA	\$ 820.00
050100101	VENUSTIANO CARRANZA	ÁLVARO OBREGÓN	EMILIANO ZAPATA	\$ 760.00
050100101	VENUSTIANO CARRANZA	EMILIANO ZAPATA	LÍMITE URBANO	\$ 310.00
050100101	VERACRUZ	TODA	TODA	\$ 410.00
050100101	YUCATÁN	TODA	TODA	\$ 590.00
050100101	ZACATECAS	TODA	TODA	\$ 590.00
SECTOR 02	COLÓN			
050100102	LOS NARANJOS FRACC.	TODO	TODO	\$ 590.00
050100102	TIERRA Y LIBERTAD FRACC.	TODO	TODO	\$ 590.00
	OTRAS LOCALIDADES			
050100801	LA CARBONERA	EJIDO LA CARBONERA	SOLARES URBANOS	\$ 65.00
050100901	EL CARRIZAL	TODO	TODO	\$ 55.00
050100902	EL CARRIZAL	EJIDO DEL CARRIZAL	SOLARES URBANOS	\$ 55.00
050102701	EL LINDERO	TODO	TODO	\$ 90.00
050102701	VILLA DE COLÓN	EJIDO EL LINDERO	SOLARES URBANOS	\$ 180.00
050102702	EL LINDERO	CORETT	TODO	\$ 90.00
050102702	TIERRA Y LIBERTAD FRAC.	TODO	TODO	\$ 590.00
050102703	EL LINDERO	NUEVO RUMBO Y NUEVO PROGRESO	SOLARES URBANOS	\$ 90.00
050105101	LA PILA	EJIDO PEÑA COLORADA	SOLARES URBANOS	\$ 65.00
050105201	EL POLEO	TODO	TODO	\$ 85.00
050105201	EL POLEO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 110	TODA	\$ 230.00
050105202	EL POLEO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 110	TODA	\$ 230.00

		FRENTE A		
050105202	EL POLEO	CARRETERA ESTATAL 110	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$ 95.00
050105202	EL POLEO	EJIDO DEL POLEO	SOLARES URBANOS	\$ 85.00
050105301	EL POTRERO	EJIDO EL POTRERO	SOLARES URBANOS	\$ 90.00
050106201	CARRETERA ESTATAL 110	TODO	TODO	\$ 130.00
050106201	LOS QUIOTES	TODO	TODO	\$ 90.00
050106202	LOS QUIOTES	EJIDO LOS QUIOTES	SOLARES URBANOS	\$ 90.00
050106203	EL LEONCITO	EJIDO DE LOS QUIOTES	SOLARES URBANOS	\$ 85.00
050106401	EL SALITRE	TODO	TODO	\$ 85.00
050106402	EL SALITRE	TODO	TODO	\$ 85.00
050106501	SALITRERA	TODO	TODO	\$ 85.00
050106502	SALITRERA	EJIDO EL POLEO	SOLARES URBANOS	\$ 85.00
050107501	SANTA MARÍA DE GUADALUPE	EJIDO SANTA MARÍA DE GUADALUPE	SOLARES URBANOS	\$ 95.00
050107601	EL SAUCILLO	EJIDO DEL SAUCILLO	SOLARES URBANOS	\$ 85.00
050109101	EL ZAMORANO	EJIDO EL ZAMORANO	SOLARES URBANOS	\$ 95.00
050110701	COLONOS FERROCARRILEROS	TODO	TODO	\$ 190.00
050110802	LOS JICOTES	TODO	TODO	\$ 65.00
050200201	EJIDO AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO	SOLARES URBANOS ZONA 1	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 110	\$ 500.00
050200201	EJIDO AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO	SOLARES URBANOS ZONA 1	RESTO	\$ 290.00
050200201	EJIDO AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO	SOLARES URBANOS ZONA 2	CON SERVICIOS COMPLETOS	\$ 230.00
050200201	EJIDO AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO	SOLARES URBANOS ZONA 2	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$ 100.00
050200201	EJIDO AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO	PARCELAS ZONA 1	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 110	\$ 290.00
050200201	EJIDO AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO	PARCELAS ZONA 2	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 100	\$530.00
050200201	EJIDO AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO	PARCELAS ZONA 2	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 110	\$310.00
050200201	EJIDO AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO	PARCELAS EN BREÑA ZONA 2	USOS NOS RESTRINGIDOS	\$110.00
050200202	AGROPARK COND.	TODO	TODO	\$ 480.00
050200203	AJUCHITLÁN	SOBRE CARRETERA	TODOS	\$ 450.00
050200203	AJUCHITLÁN	RESTO	TODO	\$ 215.00
050202301	EL GALLO	RESTO	TODO	\$ 160.00
050202302	EL GALLO	RESTO	TODO	\$ 160.00
050202303	CARRETERA ESTATAL 100	TODA	TODA	\$ 185.00

		1	100: 100	T
050202303	PALO SECO	EJIDO DEL GALLO	SOLARES URBANOS	\$ 160.00
050202304	EJIDO PALO SECO	FRENTE A CARRETERA	PARCELAS	\$ 170.00
050202304	PALO SECO	FRENTE A CARRETERA	SOLARES URBANOS	\$ 180.00
050202304	PALO SECO	EJIDO PALO SECO	SOLARES URBANOS	\$ 160.00
50202305	EL GALLO	EJIDO EL GALLO	SOLARES URBANOS	\$55.00
050207101	SAN MARTÍN	TODO	TODO	\$ 295.00
050207101	SAN MARTÍN	PREDIOS CON SUPERFICIE MAYOR A 9500 M2	TODOS	\$ 100.00
050207101	SAN MARTÍN	SOBRE CARRETERA ESTATAL 100	TODOS	\$ 345.00
050207101	SAN MARTÍN	SOBRE CARRETERA ESTATAL 130	TODO	\$ 350.00
050207102	EJIDO SAN MARTÍN	SOLARES URBANOS ZONA 1	TODO	\$ 290.00
050207102	EJIDO SAN MARTÍN	PARCELAS	SOBRE CARRETERA ESTATAL 100	\$ 350.00
050207102	EJIDO SAN MARTÍN	SOLARES URBANOS ZONA 2	CON DOS O MÁS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTUR A URBANA	\$ 230.00
050207102	EJIDO SAN MARTÍN	SOLARES URBANOS ZONA 2	CON MENOS DE DOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTUR A URBANA	\$ 60.00
050207102	EJIDO SAN MARTÍN	PARCELAS	SOBRE CARRETERA ESTATAL 130	\$ 345.00
050207102	EJIDO SAN MARTÍN	SOLARES UBANOS ZONA 03 Y 04	RESTO	\$ 230.00
050207102	EJIDO SAN MARTÍN	SOLARES UBANOS ZONA 03 Y 04	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$ 95.00
050207102	EJIDO SAN MARTÍN	SOLARES UBANOS ZONA 03 Y 04	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 100	\$370.00
050301801	LA ESPERANZA	TODO	TODO	\$ 290.00
050301802	CARRETERA ESTATAL 100	TODA	TODA	\$ 345.00
050301802	LA ESPERANZA	RESTO	TODO	\$ 295.00
050301803	CARRETERA ESTATAL 100	TODA	TODA	\$ 350.00
050301803	EJIDO LA ESPERANZA	PARCELAS	USO EDUCATIVO PRIVADO (U. ARKANSAS)	\$250.00
050301803	EJIDO LA ESPERANZA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$295.00

050302201	AEREOPUERTO INTERCONTINENTAL	SUPERFICIE DE MÁS DE 650 HAS.	TODO	\$1,010.00
050302201	GALERAS	RESTO	TODO	\$ 300.00
050302201	GALERAS	SOBRE CARRETERA ESTATAL 100	USOS URBANOS	\$ 410.00
050302201	GALERAS	SOBRE CARRETERA ESTATAL 200	USOS URBANOS	\$450.00
050302201	PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH FRACC.	TODO	TODO	\$1,010.00
050304101	LA PALMA	TODA	TODA	\$ 85.00
050304501	PANALES	EJIDO GALERAS	SOLARES URBANOS	\$ 115.00
050304501	PANALES SOBRE CARRETERA ESTATAL 100	TODO	TODO	\$ 360.00
050304801	LA PEÑUELA	FUNDO LEGAL	TODO	\$ 290.00
050304802	LA PEÑUELA	EJIDO LA PEÑUELA	SOLARES URBANOS	\$ 290.00
050304803	EX HACIENDA SAN JOSE DE LA PEÑUELA	MACRO- PREDIOS EN BREÑA	TODOS	\$100.00
050308401	TIERRA DURA	EJIDO DEL BLANCO	SOLARES URBANOS	\$ 230.00
050308701	CARRETERA ESTATAL 100	TODA	TODA	\$ 410.00
050308701	URECHO	RESTO	TODO	\$ 115.00
050308701	URECHO	SIN SERVICIOS COMPLETOS	RESTO	\$ 95.00
050308901	CARRETERA ESTATAL 100	TODA	TODA	\$ 450.00
050308901	EJIDO VIBORILLAS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 100.00
050308901	VIBORILLAS	RESTO	TODO	\$ 295.00
050310601	LA PONDEROSA	TODO	TODO	\$ 290.00
050400601	EL BLANCO	RESTO	TODO	\$ 150.00
050400601	EL BLANCO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 200	TODO	\$ 250.00
050401101	LAS CENIZAS	EJIDO EL BLANCO	SOLARES URBANOS	\$ 65.00
050402001	EL ESTANCO	TODO	TODO	\$ 160.00
050403101	MÉXICO LINDO	TODO	TODO	\$ 115.00
050406101	PURÍSIMA DE CUBOS	RESTO	TODO	\$ 185.00
050406101	PURÍSIMA DE CUBOS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 200	TODO	\$ 250.00
050406701	SAN FRANCISCO	TODO	TODO	\$ 90.00
050406801	SAN ILDEFONSO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 100	TODOS	\$ 450.00
050406801	SAN ILDEFONSO	EJIDO DE SAN ILDEFONSO	SOLARES URBANOS	\$ 100.00
050406801	SAN ILDEFONSO	PARCELAS	RESTO	\$ 100.00

050406801	SAN ILDEFONSO	CON FRENTE A	CARRETERA	\$ 180.00
		TODO	TODO	·
050407201 050407301	SAN VICENTE EL ALTO SAN VICENTE EL BAJO	TODO	TODO	\$ 235.00 \$ 235.00
050408001	CAMINO A SANTA MARIA NATIVITAS	торо	TODO	\$ 90.00
050408001	SANTA MARÍA NATIVITAS	TODO	TODO	\$ 85.00
050500501	CARRETERA ESTATAL 100	TODA	TODA	\$ 450.00
050500501	CARRETERA ESTATAL 130	TODA	TODA	\$ 450.00
050500501	LOS BENITOS	EJIDO DE SANTA ROSA	SOLARES URBANOS	\$ 120.00
050508101	SANTA ROSA DE LIMA	TODO	TODO	\$ 120.00
050508102	SANTA ROSA DE LIMA	TODO	TODO	\$ 120.00
050508102	SANTA ROSA FINCA	EJIDO SANTA ROSA	SOLARES URBANOS	\$ 120.00
050600401	LOS ÁLAMOS	EJIDO LOS ÁLAMOS	SOLARES URBANOS	\$ 90.00
050601401	EL COYOTE	EJIDO EL COYOTE	SALARES URBANOS	\$ 95.00
050601701	CALABAZAS	EJIDO PATRIA	SOLARES URBANOS	\$ 70.00
050602101	FUENTEÑO	EJIDO DEL POTRERO	SOLARES URBANOS	\$ 50.00
050605001	PIEDRAS NEGRAS	EJIDO DE PIEDRAS NEGRAS	SOLARES URBANOS	\$ 75.00
050605801	PUERTO DE SAN ANTONIO	TODO	TODO	\$ 90.00
050605901	PUERTO DEL COYOTE	TODO	TODO	\$ 95.00
050608201	TANQUECITOS	EJIDO DE LOS TRIGOS	SOLARES URBANOS	\$ 50.00
050608501	LOS TRIGOS	EJIDO DE LOS TRIGOS	SOLARES URBANOS	\$ 60.00
050703501	NOGALES	EJIDO DE NOGALES	SOLARES URBANOS	\$ 95.00
050704901	PEÑA COLORADA	EJIDO PEÑA COLORADA (A)	SOLARES URBANOS	\$ 75.00
050705601	PUERTA DE ENMEDIO	EJIDO DE PUERTA DE ENMEDIO	SOLARES URBANOS	\$ 75.00
050705601	PUERTA DE ENMEDIO	EJIDO DE PUERTA DEL MEZOTE	SOLARES URBANOS	\$80.00
050709001	VISTA HERMOSA	EJIDO DE PUERTA DEL MEZOTE	SOLARES URBANOS	\$ 75.00
050709201	LA ZORRA	EJIDO DE LA ZORRA	SOLARES URBANOS	\$ 65.00
050710001	PUERTA DEL MEZOTE	EJIDO DE PUERTA DEL MEZOTE	SOLARES URBANOS	\$ 75.00
059999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS	TODAS	\$ 115.00
059999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	\$ 95.00

ANEXO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO 2018

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A UN PREDIO URBANO

Clave de sector catastral

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un inmueble constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas. La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La primera columna denominada "Sector", contiene el sector catastral de ubicación del inmueble.
- La segunda columna denominada "Calle o Zona", contiene el nombre de una calle o vialidad, zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad.
- La tercera columna denominada "Tramo de calle De", contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de calle o vialidad, establece:
 - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a Toda la calle o vialidad dentro del sector.
 - oEn el caso de una zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda**: Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.

- Alguna característica del inmueble que es determinante en su valoración, tales como:
 - **Superficie** de terreno: la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - Uso de suelo real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
 - Descripción del inmueble: tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
 - Frente: el inmueble tiene frente a una vialidad o calle específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
 - Servicios de infraestructura urbana: en referencia a los servicios de infraestructura con que puede contar el inmueble, servicios completos o sin servicios completos.
- Ubicación dentro de la colonia, zona, barrio, fraccionamiento, condominio, eiido, desarrollo etapa, inmobiliario o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó regularización o la ejecutó (CORETT, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
- Resto: Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de calle especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual colonia, barrio, en la zona, fraccionamiento. condominio, desarrollo etapa, ejido, inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble.
- La **cuarta columna** denominada "Tramo de calle Hasta", contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - o En el caso de un tramo de calle o vialidad, establece:

- La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
- Que aplica a **Toda** la calle o vialidad dentro del sector.
- En el caso de una zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, puede establecer:
 - Todo o toda: Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - Alguna característica del inmueble que es determinante en su valoración, tales como:
 - **Superficie** de terreno: la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - Uso de suelo real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
 - Descripción del inmueble: tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
 - Frente: el inmueble tiene frente a una vialidad o calle específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
 - Ubicación dentro de la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, desarrollo inmobiliario o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
 - Resto: Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de calle especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, colonia, barrio,

fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble.

 La quinta columna denominada "Valor unitario catastral 2018 (\$/m2)", contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al inmueble. Este valor unitario de suelo, considera las características del inmueble de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

- 1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al inmueble (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).
- 2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.
- 3. Determinar si el inmueble se ubica en una de las calles especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:
 - 3.1. Determinar el tramo de calle de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al inmueble y asignar el valor unitario.
 - 3.2. Si el tramo aplicable es Todo Todo o Toda-Toda, asignar el valor unitario correspondiente.
- 4. Si el inmueble no está ubicado en una calle especificada, se determina la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble:
 - 4.1. Si la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda Toda o Todo Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglón.
 - 4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al inmueble respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción o frente, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.
 - 4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.
- 5. En caso de que a un inmueble le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al inmueble el mayor de ellos ya que el valor de los inmuebles responde al mercado y éste a las características del inmueble que lo hacen más atractivo.

ANEXO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO 2018

TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primer columna denominada "Tipo" indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada "Descripción" nos indica el tipo de construcción.

La tercer columna denominada "Valor Catastral Unitario 2018 (\$/m2)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales
- Industrial
- Antiguo
- Moderno

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos

constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.

TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

 Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.

Tipos de construcción principales:

Especiales:

- 1 Rudimentario provisional
- 23 Alberca
- 24 Cancha deportiva

Industriales:

- 2 Industrial económico
- 4 Industrial mediano
- 6 Industrial de calidad
- 8 Industrial de lujo

Antiguos:

- 9 Antiguo típico
- 11 Antiguo común
- 13 Antiguo notable
- 15 Antiguo relevante

Modernos:

- 16 Moderno económico
- 18 Moderno mediano
- 20 Moderno de calidad
- 22 Moderno de lujo

Tipos de construcción secundarios:

Industriales:

- 3 Industrial económico mediano
- 5 Industrial de mediana calidad
- 7 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:

- 10 Antiguo típico común
- 12 Antiguo común notable
- 14 Antiguo notable relevante

Modernos:

- 17 Moderno económico mediano
- 19 Moderno de mediana calidad
- 21 Moderno de calidad-lujo

ANEXO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO 2018

TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Muy bueno o nuevo
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Muy bueno o nuevo	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Nuevo o muy bueno

La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno

La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como substitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular

La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible substitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con substitución de piezas.

(4) Malo

La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

(5) Ruinoso

La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	ALBERCA	CANCHA DEPORTIVA
CONCEPTO	01	23	24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNTADO) CON REPUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLEN O RELLENO DE TEPATATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIESTER MUNTOS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUNTOS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNTADO) REPORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERIA REPORZADA CON CONCRETO ARMADO	CONTRAFUERTES DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTES DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HJECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO DESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O LOSETTA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA THAR-TRU" ARCILLA ARTHFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLJURETANO (TARTÍAN) CESPED INATURAL CESPED INATURAL CESPED INATURAL CESPED INATURAL CAPPETA ASPALTICA ROBOLDADA CAPPETA ASPALTICA REBOLND ACE PISO DE PUED

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	ALBERCA	CANCHA DEPORTIVA
LAMBRINES	01	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NIEVE CLADROS MOSACO VENECIANO MOSACO VENECIANO MOSACO VENECIANO EXTRUIDO LOSETA CERAMICA AN INDERRAPANTE O	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	ANTIDESLIZANTE NO TIENE	NO TIENE
20020			
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTON	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLON
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINILICA PINTURA DE EMALSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINILICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRRERIA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREAS SINTÉTICAS PINTURA DE POLUMETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMNARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERIA DE ACERO LAMPARAS LED LAMPARAS HAL GENAS DE CUARZO-YODO LAMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGUIARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REBOSADEROS SUMDIERO BOOULLAS JETS DE MASAJE DE AÍRE O AGUA JETS DE MASAJE TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA LAVADOS MACUINARIA PARA DE PURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VALVULAS Y ARMARIO ELECTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE MASAJE	PORTERIAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL PIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRILICO O CRISTAL, AROS Y REDES POSTES Y REDES DE VICIERIOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRONOS GRADAS PORTATILES

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENFASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRA TRABE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PLOTES DE CONCRETO ARMADO PLOTES DE CONCRETO ARMADO MARO DE CONTENCION	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRA TRABE DE CONCRETO ARMADO PILITES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MAIRO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERPLES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILIA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL. ELEMENTOS HORIZONYALES DE ARMADURA DE MONTEN EN CALO TIENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL LEIGEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LUERGO O PITE TIPO DIENTE DE SERPA, FIRA FRATT, HOWE, WARRIEN, MANSARO U OTRAS ARCOTEC	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL LE LEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL LE LEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGAL-LOS A IPD O TO E CONCRETO PRESPORZADO O POSTENSADO
MUROS	MURETE A BASE DE TABIOLE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MAJUMA DE 1 M LAMRA DE ASSESTO CEMBRITO LAMRA DE FIRECEMBRITO LAMRA DE FIRECEMBRITO LAMRA DE FIRECEMBRITO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HJECO O CARA DE RIEDRA LAMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERRIL TIPO MONTEN PANEL ESTRUCTURAL DE POUIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMULA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNTADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE TABICIÓN BLOCK HJECO O CARA DE PIEDRA LAMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO- ALJAIS SOBRE PERFIL IPO MONTEN PANELES DE DURCOK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LIAMINA DE ACERO PINITRO O ZINTRO-ALLIM SOBRE PERRIL INFO MONITEN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TLT UP CONCRETO TRANSLUCIDO MIRCO CONTRA CON SOPORTES PUNTUALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANZADO LÁMINA DE ASSESTO-ESMENTO LÁMINA DE ASSESTO-ESMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBRA D		LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALLIM LAMINA DE FISRA DE VIDRO LAMINA DE ACRILICA LAMINA DE ACRILICA LAMINA DE ACRILICA LAMINA DE FISROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIRAD DE VIDIRO LÁMINA DE FADA DE VIDIRO LÁMINA DE POLOZABRONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE POLOZABRONATO LONNAIA CON TENSOESTRUCTURA VIGALOSA TIPO O TOE CONCRETO PRESFORIZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NA TURAL	NA TURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPOXICAS
PLAFONES	NA TURAL	NATURAL.	NATURALES FALSO PLACON DE POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALLIMINO	FALSO PLAFON DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METALICO, PERLITA VIC.CAINCA, MOF O FIBRA DE VIDRO U O ITROS MA TERNA ES LIGEROS, SISTEMA DE SUPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANZADO O ALUMINIO.
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO PILLIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADOCRETOS, ADOQUINES, PIEDRA BOLA O DE RÍO	CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHON, LINGLEO O VINILO	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O IMALIA ELECTROSOLODAD LOSETA CERMACA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMERA PARA TRAPICO PESADO PLACA DE LEMPANOL POLURETANO DUELA SOLIDA O DE NOENERÍA

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERAMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTRE LEVAS DE INVESCIONAS DE MADERAS FINAS LAMBERAS DE DICELA O ENTABLERADOS DE MADERAS PINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS O VENTANAS DE MADERAS FINAS O
HERRERÍA	PERPILES TUBLIARES COMERCIALES PERPILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO Ó TUBULAR CON LAMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	DULAR CON LÁMINA DE ACERO TUBULAR CON LAMINA DE ACERO MA	
Vidriería	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPALADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PLINTUAL EMPLOMADOS, AOI RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARBADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERIA	VINUCA CALIDAD ECONÓMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERA Y ESTRUCTURA BARAZ ERILLANTE O MATE	VINILICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA PRITURA DE LATO MATE BANAZ BIELLANTE O MATE BANAZ BIELLANTE DE EMIL SIÓN ACRILICA PRITURA HORRARES DE EMIL SIÓN ACRILICA PINTURA HORRARESELENTE PINTURA HORRARESELENTE PINTURA HORRAGE	VINLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS EMMATE EN HERRERA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LATEX BARREZ BRILANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRILICA PINTURA HOROGREPELENTE PINTURA HOROGREPELENTE PINTURA HOROGREPELENTE PINTURA HOROGREPELENTE PINTURA HOROGREPELENTE PINTURA HOROGREPELENTE
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DUPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FILUONESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULETY CAJAS GALVANIZADAS LLAMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL CON ACRUCO DIPUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULETY CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALOCENO TIPO DIFUSOR O H-LO DE VAPOR DE MERCURIO LED ORBES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORMADOS.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANDOS DE MEZCIA Y PRITURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTIERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLESTIRENO REPORCADO CON ACERO GALVANZADO ALUCCIOCINO, ALUMINO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÂNICO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELECTRICOS EN MUROS BARDAS PERMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAMMENTOS EXTERORES CISTERIA SISTEMA HURONELIMÁTICO O BOMBA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADO DE CARGA GRALA VALERA ANDENES DE DESCARGA BASCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARCIAS PERMETRALES O NALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERORES SISTEMAS DE REGO PLANTA DE TRA TAMBORIO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CALENTADOR SOLAR CAMPAR PRESORIFICA	AIRE ACORDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GIOLA VIALERA ANDERES DE DESCARGA ANDERES DE DESCARGA ANDERES DE DESCARGA ANDERES DE DESCARGA BANDAS PERMET PALAS O MAULA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPUELA DE FERROCARRIL SISTEMA SITELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTINA INCENDIO SISTEMA DE REGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HORONAMATICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE	
CONCEPTO	09	11	13	15	
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONSLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO	
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MARIOS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARICOS DE MESIO PLATTO O GUALDRAS COLUMBAS COM PAZAS DE CANTERA MARICOS DE PLIERTAS Y VENTRINAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLANOS MENORES DE 6 M ARCOS DE MEDIO PRINTO O GUALDRAS COLUMIAS COM PEZAS DE CAMTERA MARCOS DE PUERTIAS Y VENTAMAS DE CANTERA	
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 49 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TRAQUE ROJO RECOCIDO DE 26 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BOYEDA CATÀLA BOYEDA CATÀLA BOYEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE IMADERA O ACERO (NEL DE FERROCAPRIL) BOVEDA CATALO FORDO BOVEDA DE CAÑON CORRIDO BOVEDA DE CRUCERIA Y OTRAS	
ENTREPISOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑON CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS	
AZOTEA	NATURAL.	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACION ASFALTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFALTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAJO. DE TRAJAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HJELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HJELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIRENSO PICHADO LO MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS	
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS	
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIEL OS PAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES. FLONNES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA	
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MACERIA DE PINO MOSACO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRADO DUELA DE IMAGENA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINIS MOSINCIO DE PASTA DECORADO AZULECIOS DE TALAVERRA O LOSETA CERÁMICA ADOCUM DE CANTERIA PLACA DE MARIANCI.	

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE	
	09	11	13	15	
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN AREAS HUMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN AREAS HUMEDAS AZULEJO EN AREAS HUMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN AREAS HUMEDAS AZULEJO EN AREAS HUMEDAS AZULEJO DE TULNIERA EN AREAS HUMEDAS LUCIESTAS PARAS DE MADERAS FRANS DE MADERAS FRANS	
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO	
CARPINTERÍA	PUENTA DE ACCESO Y VENTANERIA CON MADERA DE 3A	PLENTAS ENTASLERADAS CON MADERA DE PINO VENTAMAS CON OBSCURIOS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PLERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PRIO. ENCINCIO CIEDRO BLANCO PORTICORES CINTABLERADOS O DE TABLON DE MADERA DE PRIO. ENCINCIO ENTABLE CENTRO DE MADERA VENTINAS COR USOS LIGIO ENTABLE CENTROS OTABLA VENTINAS COR USOS LIGIO ENTABLE CENTROS OTABLA VENTINAS DE DUELA O TRIPLAY DE PRIO PRIO DE DUELA O PRIOLATO EN PRIO BRANDALESY PASAMANOS DE MADERA DE PRIO SENCILLA O LABRADIA VENTINAS DE MADERA DE PINO VENTINAS DE MADERA DE PINO	FLORENTS SHITMELENDRASY DE LOLEA CUN MUDERA DE LOCERO, CAOSA J. SUNION O UTRISA MEMERA FRANS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTIONES SHITMELENDROS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOSA, ENCINO U OTRAS IMADERAS FRANS, CHAPADOS Y YILLADOS VENTIANIS CON OBSCUROS SHITMELENDROS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOSA, ENCINO U OTRAS FINAS LAMBERIS POR DE DUELA O ENTISALERADOS DE MADERAS FINAS PINAS DE LOLEA O ENTISALERADOS DE MADERAS FINAS O TRACTADOS DE MADERAS PINAS O TRACTADOS DE MADERAS PIN	
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORA TIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS Y BRONCES	
Vidriería	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALLICES DE BLOCK DE VIDRIO	IDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO RISTAL DE 4 A 5 MB, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, SMERILADOS Y BESLADOS MPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES	
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE ESMALTE EN HERRERIA Y CARPINTERIA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARRINCES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISBLE U OCILTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARAÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL	
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE	
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERAMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÂMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERÂMICA DE BUBNA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÂMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS	
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	AFLANDOS CON MORTERO DE CALJAMBAS Y DIVITELES DE CANTERA LABRADA REPUBLICA DE CANTERA LABRADA REPUBLICA DE CANTERA LABRADA REDOCIOSES DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNAZA DE CANTERA LABRADA REPEDORES DE CANTERA LABRADA BIALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GARGOLAS DE CANTERA LABRADA GARGOLAS DE CANTERA LABRADA GARGOLAS DE CANTERA LABRADA CANCOLAS DE CANTERA LABRADA COLORETA DE BARRO VEDRADA	
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTIES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATON O HIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATON O HERRO COLADO	
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	NO TIENE	PLENTES DE CANTERIA PAVIMENTOS EXTERNORES DE CANTERIA O CEMENTO NOCHOS FORMOS COMMONTERIO COCHAST PORMOS EMANPOSTERIA RECUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSPICOS DE PASTA	FLENTES DE CANTERA LABRADA CHMENEAS DE CANTERA LABRADA O MARIAGO. NO-HOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO. COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERIA RECUBERTAS CON AZULEJOS DE TIALA/ERRA O LOSTAS CERMANCAS RETARLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y SOMBA ELECTROMECANACA AIRE ACCINCIONADO SISTEMA HOROMECIMATICO ALCIZIÓ CALERACIÓN. DE ATERCAMINACIÓN DE GAS STEMA HOROMECIMATICO SALESTA, CHAPOTEADERO O JACUEZIÓ CALERACIÓN. SISTEMAS DE NITERCOMUNICACIÓN Y SEGURDAD TANDALE ESTACIONARIO DE GAS	

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLÓPEO CONSLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORPIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PLOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJON DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO CAJON DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERIA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERIA CON REPUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERIA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERIA CLAROS DE 6 M O MAS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE, DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURA, DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALIDA DE ACEPOY MONTERO LANZADO O GUN TIDO MARCO DE CONTECTO ARRIMDO PREFABRICADO Y COLADO EN STITO DE 10 A 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIGUE O SILIAR: DE 14 A 20 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOOK, BLOCK HLECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR. DE 15 A 26 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL, DIMISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLUCIDO
TECHOS	LAMMA DE ACERO GALVANZADO LAMMA DE ASSECTO CISMENTO LAMMA DE ASSECTO CISMENTO LAMMA DE CARTON ASPALTADO TEAJO E BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS COM PERPLES ESTRUCTURALES LIGEROS LARGUEROS COM PERPLES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURADA - DOLESTIRENO ESPANDODO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACEBO Y MONTERO LANZADO O GANTADO DE ACEBO Y MONTERO LANZADO O GANTADO SOVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO O MACIERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DUPESOS MAI TERMALS INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM SOVEDA DE CUÁN DE BARRO RECOGDO ACABADO NATURA! DE BARRO RECOGDO ACABADO NATURA! AND ALIGEMENTO ACABADO NATURA! DE VIDA DE MAIOR DE MADERA LOSA DE CONCRETO SORRE DUELA MACHI-EMBRADA Y VIGAS DE MACERA	LOSA ALIGIERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS IMITERALES INCLISA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM SOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO A CABADO INCLINAL TALANA CON VIGA DE IMADERA SOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TO SIRRE DUELA MACHHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO
ENTREPISOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NUCLEO DE POLIESTRENO O POLURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFALTICA	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFALTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFALTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NA TURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	B/RIT CN	LOSA DE CONCRETO ARMADO CONESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERIA (TABIOLE) RECLIBERTO CON INSTERIAL DE PISO ACRADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOSILADO METALICA CON PERPILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALCINES FORLADOS DE MAMPOSTERIA (TABIQUE) RECUBIERTO CON IANTERIA. DE RÍSO, MADERA DE PINO, PARRET ESCAL ONES PREF ABRICADOS DIVERSOS MAI TERALES A BASE GRANO DE MARMAD. O GRAVA DE RO DESLAVADA ESTRUCTURA DE IMADERA O PERPILES ESTRUCTURA DE IMADERA O PERPILES ESTRUCTURALES	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORLADOS DE MAMPOSTERIA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE FINAS, PARRET ESCALONES PREFARRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARIACIO, GRAVA DE RIO DESLAVADA. PLACA DE MARIACI, CRISTIA. ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARRADALES DE MADERA LABRADA, CRISTIAL CON ISSTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	APLANADO DE MEZCIA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPOXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTALCABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APLANADO DE 1953 O PASTA DE BLENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RUSTICO O PLANCHADO	APLANDO DE MEZICLA DE MORTERO APLANDO DE YESO O PASTA DE MUY BLENA CALIDAD O ACRILICA ACABADO EN TROL, RUSTICO O PLANCHADO CEMERAS, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFON DE PLACA DE YESO, PIBRA MINERAL, METALICO, PERLITA VOLCHACA, MOP O PIBRA DE VIDRO U O TROS MITERIALES IDEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINO.
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA LOSETA CERAMICA DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINILICA O CONSOLEUM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA CETAMICA DE BLENA CALIDAD PAROLET DE MARMOL PLUDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BLENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PROS LAMINADO COMERCIAL PROS FLOTANTE DE WELAMINA PISO MARMODO COMERCIAL	LOSETA CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE IMPRINOL CEMENTO PULDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXICADO ALFONDRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA IN TURAL RECINTO NATURAL, (PEDIRA VOLCANICA) PISO DE PORCELANATO PISO DE PORCELANATO PISO PLOTANTE DE MELAMINA

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO	
	16	18	20	22	
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERAMICA CAUDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HAIMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HJIMEDAS	LOSETA DE CERAMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HUMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HUMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HUMEDA O DE RISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARRIOU, EN ZONAS HUMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO	
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINILICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO	
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTON	PUERTAS DE INTERCOMANICACIÓN TIPO TAMBOR DE MACERA Y TIRBA Y DE PINO O CADIBLIA PUERTAS DE INTERCOMA POCADO PERABRICADAS ECONOMICIAS COM MARCOS DE CAJON METALICOS PUERTA DE PVC	PLETTA DE INTERCAMINICACIÓN TPO TAMBOR DE MADERA DE TRAY A'DE PINO MADERA DE TRAY A'DE PINO PLETTAS DE INTERCAMINICACIÓN TIPO ENTREDERADA SO EM DEREA DE PINO GUARDARROPAS COM PUESTAS CORREDIZAS O ABATILES DE CAMBOR DE PINO CALONES Y MALETEROS LAMBOR DE PINO DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PAROLLET DE PINO BONDALINAS DE MADERA DE PINO YENTANAS DE MADERA DE PINO	PLIETATS DE INTERCOMANICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS DE INTERCOMANICACIÓN TIPO TAMBOR DE PLIETATS DE INTERCOMANICACIÓN TIPO DE INTERCERCADA DE MADERAS FINAS COUR PLETATAS CONFREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON ACURSE SY MADERAS FINAS DE DEULA O ENTAREMADOS DE MADERAS FINAS O INSERPOS DE DUELA O ENTAREMADOS DE MADERAS FINAS O TRATADAS DE MADERAS FINAS O EMPARDADES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS LARRADA.	
HERRERÍA	PERFILES TUBLIARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBLIANES COMERCIALES PERFIL DE ALLUMINO NATURAL ECONOMICO ACEPO ESTRUCTURA LUGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERRILES TUBLIARES PERRIL DE ALUMNO ANONZADO O NATURAL PROTECIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMNO CON ROSTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMNO CON ACRELICO	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMENTO DE PVC HERBERIA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARADALES DON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES FUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS	
VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REPLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS V BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PLINTUAL EMPLOMADOS. BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO DOBLE VIDRIO	
PINTURA	A LA CAL VINULOA ECONÓMICA ESMALTE EN HERRERÍA	VINILICA ECONÓMICA, ESMALTE, BARNIZ	VINILICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPOXICA, BARNZ	VINUICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPOXICA, BARNIZ Y LACA	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCANBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALDAD CON SALDAS PROFUSAS LAMPARAS CPL. PALÓGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBABLES DE LUJO CON SALDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMNOSOS, CAJAS, LUMNARIAS DE HALÓGENO, MERCURIO Y LED CALES DE FIBRA OPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS	
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OCULTA MINIMA O VISIBLE CON GALVANZADO O COBRE	OCULTA MINIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC	
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE PRIMERA CALIDAD OCULTA DE PYC Y ALBAÑAL MINIMO 3 12 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA O SIMLARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCOBODO, ALUMINO O SIMULARES COLUMINAS, FORTONES PERDOLAS GARGOLAS, MARQUESINAS, CORNINAS Y REPRONES MARQUESINAS, CORNINAS Y REPRONES MARQUESINAS, CONNINAS Y REPRONES MARQUESINAS, CONNINAS Y REPRONES DE CONTRACTOR DE CONTRACTOR DE MARQUESINAS, CONTRACTOR DE PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO	
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAIS CALIDAD ECONOMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO	
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNCA COCINA INTEGRAL PORTON ELÉCTRICO SISTEMA HERONEJAÑ TICO CALENTADOR SICAR AIRE ACKORJICIONADO AIRE ACKORJICIONADO TANQUE ESTACIONARO DE GAS	CISTENNA Y BOMBA ELECTROMECANICA, ARE ACCNOLICAMON SISTEMA HORONOLIMATICO CALENTADOR SOLAR RIGOO POR ASPERSION ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACLIZZI CALENACION COCINA NITEGRAL SISTEMAS DE LA DEPORTIVAS TANCHE ESTACOLAPONEO DE GAS PLANTIA DE RIVATAMENTO DE AGUA SISTEMA SISTEMAS INTELLIGENTES Y DOMÔTICA SISTEMA SISTEMAS NITELIGENTES Y DOMÔTICA SISTEMA SISTEMAS SIST	

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, ORO.------DOY FE------DOY FE------

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RÚBRICA

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 25 de octubre del año dos mil diecisiete, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30 fracciones I, XII y XXXIV, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se modifica el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Colón, Qro., y;**

CONSIDERANDO

- **1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- **2.** Que en este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios

públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que se robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.

- **3.** Que en concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
- **4.** Que asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
- **5.** Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y
- b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

- **6.** Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:
- I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y
- V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.
- **7.** Que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro señala en su artículo 1 que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el gasto que en materia de la obra pública realicen los gobiernos del Estado y de los Municipios, cualquier organismo de la administración pública estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, así como todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.
- **8.** Que el artículo 2 de la Ley en mención refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:
- I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.
- II. Los servicios relacionados con la misma.
- III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.
- IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.
- V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.
- VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.

- VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.
- **9.** Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:
- I. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios;
- II. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos; y
- III. Los fondos municipales.
- **10.** Que el artículo 6 del ordenamiento legal citado establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.
- **11.** Que el artículo 15 de la ley en mención dispone que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando:
- I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
- II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
- III. Las unidades responsables de su ejecución.
- IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
- V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
- VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
- VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.

VIII.Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.

- IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
- X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.
- **12.** Que por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
- **13.** Que en ese sentido, el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
- **14.** Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.
- **15.** Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de abril de 2017, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Colón, Qro.
- **16.** Que en fecha 28 de agosto de 2017, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22, 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro se llevó a cabo la cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM), en la cual se realizó la aprobación de la propuesta de la modificación al Programa de Obra Anual para el ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Colón, Qro., en los términos que se contienen en el documento anexo, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.
- **17.** Que con fecha 17 de octubre de 2017 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio MCQ-COPLADEM-028-2017 emitido por el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., a través del cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento la modificación al Programa de Obra Anual para el ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Colón, Qro., en los términos que se señalan a continuación:

"Se expuso en la cuarta sesión ordinaria de COPLADEM que conforme al convenio celebrado con la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, de fecha 20 de febrero del presente año, se autorizaron recursos para su Programa de Infraestructura en su vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria para la realización de una obra.

De igual manera, mediante convenio celebrado con la Secretaría de Desarrollo Social, se autorizaron recursos para su programa 3x1 para migrantes, recurso que se aplicara en la ejecución de obra pública.

Derivado de lo anterior y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 100 fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se presentó para su análisis, evaluación y en su caso validación la propuesta de obra pública correspondiente al programa de inversión directa 2017, que se detalla a continuación:

Obras para realizar dentro del Programa de Obra Anual, correspondiente al Programa de Inversión Directa en obra pública PID 2017, programa que cuenta con suficiencia presupuestal como consta en el contenido del oficio número SFC/626/2017, de fecha 22 de agosto de 2017, emitido por la Secretaría de Finanzas de este Municipio y el cual forma parte integral del acta de COPLADEM correspondiente a la cuarta sesión ordinaria.

	PROGRAMA DE INVERSION DIRECTA EN OBRA PUBLICA (PID 2017)									
z	FON				DAT	OS DE LA OE	BRA			
No ACCION		O/P			ME	METAS		PERIODO DE EJECUCION		INVERSION MUNICIPAL
		DAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDA D	BENEFI CIARIO S	INICIO	TERMINO			
	SE	E: URBANIZA	ACION MUNICIPAL							
1	PID- SED ATU	SE: URBANIZ ACION MUNICPA L	PLAZA GALERAS	GALERA S	OBRA	1	2358	NOVIEMB RE	DICIEMBRE	\$ 1,100,000.00
2	PID - SED ESO L 3X1	SE: URBANIZ ACION MUNICPA L	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE EMPEDRADO CON MORTERO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DEL POTRERO.	EL POTRE RO	ML	390	7014	NOVIEMB RE	DICIEMBRE	\$ 250,000.00
									SUBTOTAL	\$ 1,350,000.00
	SUBTOTAL ACCIONES						_			\$ 1,350,000.00
GRAN TOTAL PID 2017									\$ 1,350,000.00	

Las obras propuestas en esta modificación fueron aprobadas por mayoría en la cuarta sesión ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) llevada a cabo el día 28 (veintiocho) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete), se anexa copia de esta acta, así como cada uno de los oficios que se mencionan dentro de la misma.

De igual forma se anexa el oficio SFC/793/2017 de finanzas de fecha 17 de octubre donde nos ratifican la suficiencia presupuestal para estas obras".

18. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y

Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados.

19. Oue en atención a lo dispuesto por los artículos 35 fracciones II y III, y 46 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Público se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente del COPLADEM, contando con la presencia del Secretario de Obras Públicas Municipales al cual los integrantes de la Comisión cuestionaron sobre si la propuesta de modificación del Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2017 están debidamente justificadas, si se cuenta con el tiempo necesario para ejecutarlas, así como si se cuenta con el recurso económico para tal efecto; además de si cuenta con los documentos legales necesarios para tal efecto; respondiéndose por dicho servidor público que sí se cuenta con el recurso económico y que por parte de esa Secretaria están en tiempo para ejecutar y concluir obras sin observaciones y que todas la obras planteadas están debidamente justificadas y atienden a una necesidad social de acuerdo con las reuniones por parte de los comités correspondientes, además de que se cuenta con los documentos legales necesarios para poder proceder a ejecutar las mismas sin violentar derechos por lo que cumplen con la normatividad aplicable; aunado a que las obras y sus implicaciones ya fueron previamente analizadas y aprobadas por los integrantes del COPLADEM que revisan la viabilidad de cada una de ellas en su respectivo ámbito de competencia, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza la modificación al Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Colón, Qro., mismo que fue avalado por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., en los términos descritos en el considerando diecisiete del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye a los Secretarios de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y Finanzas para que den seguimiento y realicen los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

TERCERO. Asimismo, se instruye a la Secretaría de la Contraloría Municipal a que lleve a cabo el seguimiento y la verificación del cumplimiento del presente Acuerdo conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas a publicar el Programa Anual de Obra Pública que por el presente Acuerdo se autoriza, en un periódico de mayor circulación en el Estado y dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración, Finanzas y de Contraloría Municipal; y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro.

Colón, Qro., a 24 de octubre de 2017. Atentamente. Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico. Rúbrica. C. Liliana Reyes Corchado. Regidor. Rubrica. C. Adriana Lara Reyes. Regidora. Rúbrica.

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, ORO.------DOY FE------DOY FE------

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RÚBRICA

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de octubre del año dos mil diecisiete del Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentó el ACUERDO POR EL QUE SE TIENEN POR PRESENTADOS LOS INFORMES SEMESTRALES DE LA ENTONCES TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL A SEPTIEMBRE DE 2016, DE OCTUBRE DE 2016 A MARZO DE 2017 Y DE ABRIL A SEPTIEMBRE DE 2017, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I y XXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 4, 5, 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se tienen por presentados los informes semestrales de la entonces titular de la Contraloría Municipal correspondientes a los meses de abril a septiembre de 2016, de octubre de 2016 a marzo de 2017 y de abril a septiembre de 2017 y;**

CONSIDERANDO

- **1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- **2.** Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- **3.** Que el artículo 10 fracción XVIII del Reglamento de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., establece que el titular de la entonces Contraloría Municipal, tiene la obligación de presentar al Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria dentro del mes de octubre de cada año, el Programa Anual de Actividades que contenga las políticas, planes, sistemas y acciones que ejecutará.
- **4.** Que por su parte, el artículo 10 fracción XIX del ordenamiento municipal referido señala que es obligación del titular de la entonces Contraloría Municipal rendir al Ayuntamiento, un informe semestral de las actividades realizadas, que contendrá los avances y logros del programa anual de actividades.

- **5.** Que con fecha 02 de octubre de 2017, se recibieron los oficios CM/654/2017, CM/655/2017 y CM/656/2017 signados por la Lic. Raquel Amado Castillo en ese entonces en su carácter de Contralora Municipal, mediante el cual solicita remite los informes de actividades correspondientes a los meses de abril a septiembre de 2016, de octubre de 2016 a marzo de 2017 y de abril a septiembre de 2017.
- **6.** Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal envío el presente proyecto e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Colón, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

INFORME

ÚNICO: Se tienen por presentados Informes de Actividades emitidos por la entonces titular de la Contraloría Municipal correspondientes a los meses de abril a septiembre de 2016, de octubre de 2016 a marzo de 2017 y de abril a septiembre de 2017 en los términos que se detallan y describen en los oficios CM/654/2017, CM/655/2017 y CM/656/2017documentos que se adjuntan al presente y que forma parte integrante del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría de la Contraloría Municipal para su conocimiento y en su caso, las acciones que procedan.

, . ,	a 20 de octubr				
Valencia. Pres	idente Municipa				
CERTIFICADA	PARA PUBLICA	CIÓN EN LA	GACETA MUNIO	CIPAL, A LOS	S TREINTA Y
UN DÍAS DEL	. MES DE OCTU	BRE DE DOS	MIL DIECISI	ETE, EN LA	CIUDAD DE
COLÓN, QRO			- DOY FE		

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RÚBRICA

=

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de octubre del año dos mil diecisiete del Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentó el ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DEL C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE ENTE MUNICIPAL A EFECTO DE QUE PUEDA SUSCRIBIR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN TODOS LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN DONDE EL MUNICIPIO TOME PARTE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2015-2018 APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2015, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 30 fracción I, 33 fracción V, VI, y XVIII, 34, 38 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer el Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal de Colón, Qro., en cumplimiento al Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2015-2018 aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de octubre de 2015, y;

CONSIDERANDO

- **1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- **2.** Que una de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en términos de la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es la de celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.

- **3.** Que una de las facultades otorgadas al Presidente Municipal como ejecutor de las determinaciones de los Ayuntamientos, es la estipulada en el artículo 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro consiste en celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales, y la eficaz prestación de los servicios.
- **4.** Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de octubre de 2015, el H. Ayuntamiento de Colón, aprobó el Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2015-2018, en cuyo resolutivo tercero se determinó que debería rendir un informe por escrito de manera al máximo órgano colegiado sobre aquellos convenio, contratos y demás actos jurídicos que se hayan celebrado durante el mes que corresponda.
- **5.** Que con fecha 04 de octubre de 2017 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio MCQ.0149/2017 signado por el C. José Alejandro Ochoa Valencia, en su carácter de Presidente Municipal mediante el cual señala literalmente lo siguiente: "en virtud de la representación que me fue delegada mediante Acuerdo de Cabildo, me permito informar al máximo órgano colegiado de este Municipio la suscripción del siguiente Contrato y/o Convenio firmado en el mes de agosto de 2017 y que se describen en el anexo a este escrito".

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Colón, Qro., el siguiente:

INFORME

ÚNICO: Se tiene por presentado el Informe del C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal en cumplimiento al Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2015-2018, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de octubre de 2015, respecto de la suscripción de convenio, contrato y demás actos jurídicos firmados hasta durante el mes de agosto de 2017.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Informe entrará en vigor el día de su presentación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior a la Secretaría Técnica para su conocimiento y sequimiento.

Colón, Qro., a 20 de octubre de 2017. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----DOY FE------DOY FE------

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RÚBRICA

_ . _ . _ . _ . _ . _ . _



PRESIDENCIA MUNICIPAL COLÓN, QRO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. ADMINISTRACIÓN 2015-2018

C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

L.A. CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE SÍNDICO MUNICIPAL

DR. JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ SÍNDICO MUNICIPAL

C. JUAN CARLOS CUETO JIMÉNEZ REGIDOR

C. ANA KAREN RESÉNDIZ SOTO REGIDORA

C. LILIANA REYES CORCHADO REGIDORA

C. LUIS ALBERTO DE LEÓN SÁNCHEZ REGIDOR

> C. ADRIANA LARA REYES REGIDORA

C. ELSA FERRUZCA MORA REGIDORA

C. CARLOS EDUARDO CAMACHO CEDILLO REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RUBRICA AUTORIZO